



## CÓDIGO DE CONDUCTA

BILBAO a 29 de abril de 2019

---

### INTRODUCCIÓN

Estimadas Compañeras, estimados Compañeros:

El presente Código de Conducta de ARCHANDA PLANTAS INDUSTRIALES ("ARCHANDA") recopila nuestra filosofía, principios y normas básicas. Nuestro Código refleja nuestros valores y principios que son imperativos para todos nosotros y se aplican por igual a la ARCHANDA en su conjunto: a los Administradores solidarios, equipo directivo y a cada empleado. Somos responsables de la reputación de ARCHANDA.

El comportamiento inadecuado de cualquier de nosotros puede acarrear consecuencias negativas para todos nosotros.

Por ello, os rogamos leáis este Código con la necesaria atención. Os servirá de guía en el día a día y en las situaciones comprometidas.

## INTRODUCCIÓN

ARCHANDA es una empresa especializada en montajes de plantas industriales de alta complejidad especializada en montaje mecánico. Con una experiencia de más de 50 años en las actividades industriales, actualmente ARCHANDA desarrolla trabajos integrales en todos los sectores industriales.

Los valores que rigen nuestras actuaciones y conductas son los siguientes:

- I. El Cliente: Nos orientamos al cliente aportando valor añadido a su actividad y a la nuestra.
- II. Buscamos y cumplimos con las más altas expectativas.
- III. Respetamos a las personas, la participación y trabajo en equipo
- IV. Responsabilidad e Integridad en todas nuestras actuaciones
- V. Respeto por el Medio Ambiente
- VI. Transparencia

**ARCHANDA, sus sucursales y sus sociedades filiales** (conjuntamente denominadas "ARCHANDA",) han decidido adoptar el presente Código de Conducta con el fin de guiar la actuación ética de sus directivos y empleados.

## **ÍNDICE**

### **1. Objeto**

### **2. Ámbito de aplicación**

### **3. Comportamiento de ARCHANDA**

3.1. Funcionamiento interno de los Órganos de Gobierno

3.2. Relaciones con y entre empleados

3.3. Relaciones con terceros y con el Mercado

3.4. Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas

3.5. Responsabilidad y compromiso con la sociedad

### **4. Legalidad**

### **5. Confidencialidad de la información**

5.1. Información privilegiada y confidencialidad

5.2. Seguridad informática y protección de datos de carácter personal

5.3. Propiedad Industrial e Intelectual

### **6. Política anticorrupción**

6.1. Prohibiciones de regalos y/o ventajas

6.2. Relaciones con intermediarios, agentes y asesores

6.3. Relaciones con socios, proveedores, clientes y terceros

### **7. Obligaciones contables y fiscales**

### **8. Medio Ambiente**

### **9. Seguridad, salud e higiene en el trabajo**

### **10. Alcohol y drogas**

### **11. Subcontratación y UTES**

### **12. Ejecución**

## 1. OBJETO

El objeto del presente Código de Conducta es establecer los principios éticos y de actuación que rigen las actividades y las relaciones comerciales de ARCHANDA tanto a nivel interno, en lo que se refiere a todos sus empleados, directivos y administradores en el ejercicio de sus funciones, como a nivel externo, en el mercado y con el resto de los competidores.

Con ello buscamos facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los más elementales principios de buena fe contractual y con la legalidad vigente.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de ARCHANDA ("**las Personas Obligadas**") deben conocer y cumplir el Código de Conducta, la Normativa vigente y, en particular, los Manuales de desarrollo que ARCHANDA ha puesto a su disposición en todo momento.

Cualquier incumplimiento del Código y de la Normativa podrá dar lugar a la imposición de sanciones, de acuerdo con lo establecido en el Derecho laboral, el Convenio Colectivo aplicable y la Política de Régimen Interno de ARCHANDA.

Además, las **Personas Obligadas** que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento del Código o de la Normativa deberán comunicarlo al Comité de Cumplimiento Normativo a través de su superior directo si no está involucrado en el incumplimiento o del Canal Ético.

ARCHANDA tiene el propósito de que todas las personas y empresas que contraten con ella cumplan con los mismos principios éticos, especialmente los proveedores, agentes, consultores y empresas subcontratadas. Por ello, el presente Código Ético será puesto en conocimiento de dichas terceras empresas.

### 3. PAUTAS DE CONDUCTA

#### 3.1. Funcionamiento interno de los Órganos de Gobierno

El desempeño de los cargos de administrador o directivo de **ARCHANDA** conllevará la obligación de ejercer el cargo con la diligencia de un ordenado empresario y con lealtad a todos los accionistas, socios y de servir al interés de **ARCHANDA**.

Asimismo, se deberá cumplir con el deber de reserva y confidencialidad sobre la información relativa a **ARCHANDA**, así como las deliberaciones de dirección, incluso después de haber cesado en sus funciones.

#### 3.2. Relaciones con y entre empleados

##### Respeto e igualdad de trato

**ARCHANDA** facilita a todas las Personas Obligadas unas condiciones laborales dignas y justas. **ARCHANDA** no tolera ni el acoso en el trabajo ni ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva, ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de las Personas Obligadas ni personas o empresas con las que colabore **ARCHANDA** con independencia de su posición o cualificación.

##### Igualdad de oportunidades

Todas las Personas Obligadas disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional. Así, las decisiones de promoción se basan en la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo, valorados siempre de forma objetiva.

##### Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

**ARCHANDA** está comprometida con los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas. Por ello, **ARCHANDA** se obliga a que ninguna de sus sucursales y filiales localizadas fuera del territorio español, así como ninguna de las empresas con las que contraten realicen prácticas que supongan trabajo forzoso u obligatorio o trabajo infantil.

##### Fomento del equilibrio personal y profesional

**ARCHANDA** es consciente de la importancia de que sus empleados puedan compatibilizar el correcto desempeño de sus funciones en la empresa con su vida personal. Por ello, entre sus objetivos se encuentra fomentar el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus empleados, directivos y administradores.

### 3.3. El Mercado y relaciones con terceros

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes, competidores y socios, así como con inversores y agentes del mercado, propias de la actividad de **ARCHANDA** se regirán por los siguientes principios:

#### Liderazgo y transparencia

La administración y dirección de **ARCHANDA** se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo.

#### Profesionalidad y solidaridad

**ARCHANDA** aplica criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los empleados que en ella trabajen con seriedad, dedicación, responsabilidad y lealtad.

Los empleados, directivos y administradores de **ARCHANDA** evitarán que sus intereses personales afecten sus decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para el accionista y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

**ARCHANDA**, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los empleados, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales.

#### Libre Competencia y Competencia leal

**ARCHANDA** se compromete cumplir rigurosamente la legislación en materia de Defensa de la Competencia y a competir en los mercados de forma leal impulsando la libre competencia y cumpliendo en todo momento con la normativa en vigor. Por ello, **ARCHANDA** no participará en conversaciones, acuerdos, convenios, proyectos o alianzas con competidores actuales o potenciales, en materia de precios, condiciones comerciales, ofertas, repartos de mercado o de cualquier otra actividad que restrinja o pueda restringir la libre competencia.

## Conflicto de intereses

**ARCHANDA** no tolera la existencia de conflicto de intereses entre sus **Personas Obligadas**. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contradictorios, se informe de dicha situación al Comité de Cumplimiento Normativo a través de los canales internos establecidos al efecto.

Definimos conflicto de interés como aquella situación en la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida por intereses personales o familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez cause un perjuicio a **ARCHANDA** y no por criterios empresariales válidos.

### 3.4. Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas

La conducta de las **Personas Obligadas** de **ARCHANDA** con funcionarios o los miembros de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeros - ostenten o no cargo electo-, se registrará siempre por los criterios de transparencia, ética e integridad.

Las Personas obligadas nunca entregarán, aceptarán u ofrecerán dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con éstos.

Las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja comercial ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones a partidos políticos independientemente de su signo u orientación política.

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeras.

Las Personas Obligadas respetarán en todo momento la política de regalos y atenciones de **ARCHANDA** y en caso de duda consultarán al Comité de Cumplimiento con el objeto de evitar cualquier riesgo desde el primer momento.

### 3.5. Responsabilidad y compromiso con la sociedad

**ARCHANDA** está comprometida con la sociedad y su entorno. Por ello, se compromete a llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la sociedad cumpliendo así con tantas normas como le sean aplicables y, en particular, dirigidas al respeto, a la diversidad cultural y de costumbres.

## 4. RESPETO DE LA LEY

Las **Personas Obligadas** deberán cumplir con las leyes y normativas que regulen en cada país la actividad de **ARCHANDA**, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones con clara repercusión social o estén involucradas personas del entorno político.

En caso de duda sobre el alcance o aplicación de una determinada legislación o normativa, deberá consultarse al Comité de Cumplimiento Normativo, así como a cualesquiera otros departamentos de la estructura corporativa de **ARCHANDA**.

## 5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

### 5.1. Información privilegiada y confidencialidad

Las **Personas Obligadas** mantendrán una estricta confidencialidad sobre toda la información no pública que reciban en el desarrollo de su trabajo. Esta obligación de confidencialidad deberán respetarla aún después de cesar su relación profesional con **ARCHANDA**.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información no pública de terceros de la que se disponga en virtud de las relaciones comerciales o empresariales que **ARCHANDA** mantenga. Las **Personas Obligadas** guardarán secreto sobre toda aquella información relativa a **ARCHANDA** que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios de **ARCHANDA** en su mayor amplitud: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos.
- Información facilitada por terceros a **ARCHANDA** y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

### 5.2. Seguridad informática y protección de datos de carácter personal

Los empleados de **ARCHANDA** utilizarán los sistemas informáticos de **ARCHANDA** y los recursos informáticos que la misma ponga a su disposición cumpliendo en todo caso con la Política de uso de dispositivo y ciberseguridad. Todas las **Personas Obligadas** deberán respetar de forma rigurosa las normas sobre protección de datos



que se contienen en la Política de Protección de Datos y en el Documento de Seguridad Informática de la Compañía. El acceso a Internet y el correo electrónico corporativo se proporcionan como un instrumento de trabajo por lo que su uso será responsable y adecuado en todo momento conforme a lo establecido en la política de ciberseguridad y uso de dispositivos.

### 5.3. Propiedad Industrial e Intelectual

ARCHANDA y sus empleados deben respetar y preservar los derechos de propiedad intelectual e industrial, propios y de terceros. Está prohibida la copia de patentes, diseños industriales registrados y/o signos distintivos que sean titularidad de un tercero. También queda prohibida la reproducción, plagio, distribución o comunicación pública de una obra literaria, artística o científica, así como el empleo de software sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

Las **Personas Obligadas** utilizarán los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de la Compañía exclusivamente en el desarrollo de su actividad, y se procederá a la devolución de todos los materiales en que tales derechos se soporten tan pronto como sean requeridos.

## 6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

### 6.1. Prohibición de regalos y/o ventajas

En cumplimiento con el Procedimiento de ventajas y beneficios económicos de ARCHANDA, se prohíbe a las **Personas Obligadas** la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de Compañías o personas pertenecientes al sector público o privado. En concreto, se prohíben las siguientes:

- Dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.
- También deben incluirse las donaciones políticas salvo que hubieran sido divulgadas y se cumpliera con lo establecido en la Ley y autorizadas por **ARCHANDA**.

En relación con las posibles contribuciones de beneficencia o patrocinio de actividades, se deberá contar igualmente con la previa autorización del Comité de Cumplimiento Normativo, el cual deberá evaluar esas aportaciones, analizarlas y, en su caso aprobarlas o denegarlas.

## 6.2 Relaciones con intermediarios, agentes y asesores

La contratación de agentes comerciales, asesores o intermediarios en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una Administración, organismo o ARCHANDA pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida.

Se utilizarán, para ello, en la medida de lo posible, como agentes comerciales, asesores o intermediarios a empresas de primer orden y de reconocido prestigio.

ARCHANDA ha establecido mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como agentes, asesores o intermediarios y sus colaboradores, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para ARCHANDA.

## 6.3 Relaciones con socios, proveedores, clientes y terceros

La selección de los proveedores y la adjudicación de compras se realizarán siguiendo, en todo caso, los procedimientos competitivos y transparentes de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa interna de compras y aprovisionamientos.

Las **Personas Obligadas** no podrán percibir ninguna comisión, remuneración, facilidad crediticia o regalo de ningún socio, proveedor o cliente. Se exceptúan los supuestos de atenciones comerciales o de mera cortesía en los términos establecidos en la Política de Regalos y Atenciones. En caso de duda, el destinatario del regalo o atención deberá informar al Comité de Cumplimiento Normativo.

## 7. OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES

Los estados financieros y demás documentación contable de ARCHANDA deberán reflejar correctamente la situación financiera y la realidad patrimonial de la Compañía. No se realizarán transacciones que tengan como finalidad la elusión fiscal o el falseamiento de la información contable o financiera.

Las **Personas Obligadas** realizarán un uso prudente del patrimonio de ARCHANDA y velarán por que sus activos no sufran pérdida o menoscabo. Los pagos y cobros que realice ARCHANDA se ajustarán a la normativa interna correspondiente. Como regla general, no podrán hacerse cobros o pagos en efectivo, salvo en supuestos de pagos de pequeña cuantía y de acuerdo con lo establecido en dicha normativa.

Los pagos deberán estar debidamente justificados con facturas, contratos, albaranes y el resto de los documentos y procedimientos establecidos en la citada normativa.

Los empleados de ARCHANDA prestarán especial atención a aquellos casos en los que se pongan de manifiesto indicios razonables de falta de integridad de las personas físicas o jurídicas con las que se contrate, para evitar y prevenir la intervención en eventuales operaciones de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

Los empleados, actuando en nombre de ARCHANDA, no podrán por acción u omisión defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral, local o a entidades homólogas en el extranjero, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.

De igual modo, tampoco podrán defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo, en beneficio de ARCHANDA, devoluciones indebidas de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto igualmente indebidas.

## **8. RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE**

El respeto y la protección del medio ambiente son valores fundamentales a los que ARCHANDA se adhiere, teniendo que cumplir en todo momento con la legislación medioambiental aplicable en cada uno de los países en los que se establezca, y se compromete a conducir sus actividades de manera que se minimice el impacto medioambiental. Por lo anterior, todas las Personas Obligadas ARCHANDA tiene una especial preocupación por el cuidado del medioambiente, haciendo uso racional de los recursos naturales, y poniendo todos los mecanismos de control a su alcance para minimizar el impacto medioambiental derivado de la actividad de ARCHANDA.

Es por ello que, en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de sustancias peligrosas, las Personas Obligadas no podrán, en ningún caso, contravenir las normas de seguridad establecidas de forma que pueda ponerse en peligro la vida, la integridad física, la salud de las personas o el medio ambiente.

## **9. SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

La seguridad, salud e higiene en el trabajo son de estricto cumplimiento tanto para ARCHANDA como para las Personas Obligadas. Por lo anterior, ARCHANDA se compromete a cumplir rigurosamente las normas sobre seguridad, salud e higiene en el trabajo, así como las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, a proveer a los empleados de los equipos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones y a impartir cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de los trabajadores.

El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de ARCHANDA prevé la realización de actividades formativas e informativas permanentes en la materia, de modo que todos sus empleados, contratistas, proveedores y, en general, cualesquiera empresas o personas colaboradoras, cuenten con la formación y la información adecuada y necesaria sobre los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

Las Personas Obligadas asumen la responsabilidad de dar un cumplimiento riguroso a las normas de seguridad, salud e higiene en el desempeño de sus actividades, velando por su propia seguridad y por la de quienes les rodean. Así, las Personas Obligadas divulgarán entre sus compañeros y subordinados sus conocimientos en la materia y promoverán el cumplimiento de las mejores prácticas de protección y prevención de riesgos. La abstención de consumo de alcohol o drogas se considera expresamente incluida dentro de las mejores prácticas de protección y prevención de

riesgos. Por lo tanto, las Personas obligadas se abstendrán de consumir alcohol o drogas o cualquier otro estupefaciente durante la jornada de trabajo y en las instalaciones u obras de la ARCHANDA.

## 10. SUBCONTRATACIÓN Y UTES

Toda empresa con la que **ARCHANDA** tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo previsto en el presente Código, siendo la empresa la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la entidad subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con entidades que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, -incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales-, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo establecido en la legislación vigente.

Igualmente, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, cuando la ARCHANDA subcontratada no esté dispuesta a ajustar su actuación al presente Código salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes a éste.

Los principios y obligaciones que se establecen en este Código son de obligada aplicación igualmente a las actividades que realice ARCHANDA por medio de Uniones Temporales de empresas (UTES). A estos efectos antes de constituirse una UTE habrá de informarse al socio o socios con los que se vaya a constituir de las obligaciones y principios éticos de este Código y, muy especialmente, de las políticas internas en materia de anticorrupción de la Compañía.

## 11. EJECUCIÓN

El presente Código de Conducta ha sido redactado por los Administradores de ARCHANDA y ha sido confirmado por el Comité de ARCHANDA. La Dirección irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en el mismo y estará encargado de velar por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

Es responsabilidad de las **Personas Obligadas** cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha razonable sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código de Conducta deberá ponerse, de inmediato, en conocimiento de su superior jerárquico o del Comité de Cumplimiento Normativo, a través de los canales establecidos al efecto (Canal Ético). Salvo que el empleado haya violado el Código o actúe de mala fe, será protegido contra cualquier forma de represalia con motivo de la anterior comunicación quedando su identidad siempre salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que efectúe.

En todo caso, la realización de conductas contrarias a los estándares éticos de ARCHANDA podrá conllevar las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el régimen estatutario, Convenio Colectivo, legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con ARCHANDA que fueran de aplicación.